

MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 188
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI
Resolución General N° 9..... Pag. 1

Resolución General N° 9

Córdoba, 09 de septiembre 2024

VISTO el Expediente N° 0733-004067/2022 en el que se tramita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico del Río Colanchara en un tramo que corresponde al paso del citado curso por en la localidad de Colanchara del Departamento Colón.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Colanchara correspondiente al paso del citado curso por la localidad de Colanchara, entre Coordenadas planas proyección Gauss-Kruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6554960,35 – Y(E)=4368965,45 (Lat. -31°08'14" Long. -64°22'26") (Vértice 90i); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6554945,32 – Y(E)=4368960,90 (Vértice 90d); Fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6553926,13 – Y(E)=4371436,06 (Lat. -31°08'48" Long. -64°20'53") (Vértice 3i); Fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6553907,58 – Y(E)=4371418,71 (Vértice 3d).

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en planos obrante a fojas 8/13.

Que a fojas 3/7 luce Informe técnico de la determinación de la Línea sub examine, realizada mediante la utilización el modelo computacional HEC-RAS, suscripto por la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos.

Que a fojas 14/15 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 183) y constancia de notificación cursadas a los colindantes denunciados (fs. 184/242 y 252/291), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 292 luce intervención del Departamento de Límites y Restricciones al Dominio por la cual expone que la línea de ribera objeto de las presentes actuaciones ha sido definida en "...un tramo de 3.850 metros de longitud del Río Colanchara, desde las coordenadas geográficas 31°08'15" Latitud Sur – 64°22'26" Longitud Oeste, hasta las coordenadas 31°08'49" Latitud Sur – 64° 20' 49" Longitud Oeste, finalizando en el perillago del Dique La Quebrada (...) Que la determinación técnica fue efectuada según se exige por Resolución S.R.H.y.C. 077/2015, para un caudal de 29 m³/seg. para un evento de crecida con período de recurrencia de 25 años y para un caudal de 62 m³/seg. para un evento de crecida con período de recurrencia de 100 años, a los fines de establecer el nivel y límite máximo al que llegarán las aguas cuando se produzca dichas crecidas..." Concluye

su informe dando cuenta que no existen objeciones ni impedimento de orden técnico para la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Colanchara, en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad de Colanchara del Departamento Colón.

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 294, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 29 m³/seg. para 25 años de recurrencia.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146, 270, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que, por otro lado, esta Administración interviene en las presentes actuaciones a los fines de poner en conocimiento del requirente y jurisdicciones locales la Línea de Riesgo Hídrico del Río Colanchara, en un tramo comprendido entre: Coordenadas planas proyección Gauss-Kruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6554960,35 – Y(E)=4368965,45 (Lat. -31°08'14" Long. -64°22'26") (Vértice 90i); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6554945,32 – Y(E)=4368960,90 (Vértice 90d); Fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6553926,13 – Y(E)=4371436,06 (Lat. -31°08'48" Long. -64°20'53") (Vértice 3i); Fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6553907,58 – Y(E)=4371418,71 (Vértice 3d) conforme se informa a fojas 295 y 297/298.

Que la delimitación de la Línea de Riesgo Hídrico bajo estudio luce graficada en los referidos planos incorporados a fojas 8/13.

Que en su Informe de fojas 294 el Departamento Servicios Hidrológicos informa que el caudal para la determinación de la Línea Riesgo Hídrico en el tramo bajo examen es de 62 m³/seg. para 100 años de recurrencia.

Que a fojas 297/298, el señor Presidente del Directorio expide Informe, dando cuenta que la Línea de Riesgo Hídrico "...no representa una condición estática, ni mucho menos genera un derecho o impone restricción al dominio desde esta Administración hacia los colindantes a los cursos de agua. En tal sentido, se advierte que la delimitación de la línea de riesgo hídrico calculada bajo la misma metodología (criterio hidrológico – hidráulico, para caudales asociados a recurrencias estadísticas de 100 años) es mostrada en los planos en conjunto con la línea de ribera sólo a los fines informativos, a efectos de que tanto los colindantes como la municipalidad Río Ceballos o la Comunidad Regional del Dpto. Colón (según corresponda), por caso, tomen razón de zonas potencialmente anegables ante la ocurrencia de eventos extremos, por fuera de la zona en la cual se pretende delimitar el deslinde, según normativa vigente..."

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 48/2024 obrante a fojas 299/300 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Colanchange, en su paso por la Localidad de Colanchange del Departamento Colon, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Kruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas arriba en Margen Izquierda: X(N)=6554960,35 – Y(E)=4368965,45 (Lat. -31°08'14" Long. -64°22'26") (Vértice 90i); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6554945,32 – Y(E)=4368960,90 (Vértice 90d); Fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6553926,13 – Y(E)=4371436,06 (Lat. -31°08'48" Long. -64°20'53") (Vértice 3i); Fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6553907,58 – Y(E)=4371418,71 (Vértice 3d), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional con una recurrencia de 100 años del Río Colanchange, en su paso por la Localidad de Colanchange del Departamento Colon, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Kruger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas

arriba en Margen Izquierda: X(N)=6554960,35 – Y(E)=4368965,45 (Lat. -31°08'14" Long. -64°22'26") (Vértice 90i); Inicio aguas arriba en Margen Derecha: X(N)=6554945,32 – Y(E)=4368960,90 (Vértice 90d); Fin aguas abajo Margen Izquierda: X(N)=6553926,13 – Y(E)=4371436,06 (Lat. -31°08'48" Long. -64°20'53") (Vértice 3i); Fin aguas abajo Margen Derecha: X(N)=6553907,58 – Y(E)=4371418,71 (Vértice 3d), que ha sido graficada en planos que como ANEXO II, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: DISPONER la intervención del Área Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 4°: PROTOCOLICесе. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD RIO CEBALLOS y a la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO COLÓN. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia de Córdoba.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL -, BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

